

5.ª En cada solicitud deberá figurar los datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde.

6.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la solicitud.

Madrid, 18 de marzo de 1971.—El Director general, Juan Basabe.

*RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia convocatoria del contingente base número 15. «Medicamentos».*

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del Acuerdo Preferencial entre España y la C. E. E., ha resuelto abrir el contingente base número 15. «Medicamentos», partidas arancelarias.

Ex. 30.03. A-2

30.03. B-2

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El contingente queda permanentemente abierto por el total de su importe anual, establecido en la lista D del Acuerdo entre España y la C. E. E., publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 de septiembre de 1970.

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías procedentes de la C. E. E., que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA 2.

4.ª Se considerarán acogidos al Acuerdo, a efectos de los contingentes-base de la lista D, los productos originarios y procedentes de la C. E. E. o aquellos que siendo originarios de la C. E. E. procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancía por dicho tercer país se efectúe al amparo de un título de transporte único, expedido en algún país miembro de la C. E. E. o esté justificado por razones geográficas, entendiéndose por tales cuando vengan motivados por la necesidad de embarcar o desembarcar mercancías en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachados a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sufra más manipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser debidamente certificado por la Aduana de tránsito, de acuerdo con la nota explicativa al apartado C del artículo 5.º del Protocolo anexo al Acuerdo España-C. E. E.

No procederá la importación de mercancías amparadas en impresos especiales para la C. E. E. cuando no cumplan las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

5.ª En cada solicitud deberá figurar los datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde.

6.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la solicitud.

Madrid, 18 de marzo de 1971.—El Director general, Juan Basabe.

*RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia convocatoria del contingente base número 16. «Barnices, pinturas, pigmentos y preparaciones similares».*

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del Acuerdo Preferencial entre España y la C. E. E., ha resuelto abrir el contingente base número 16. «Barnices, pinturas, pigmentos y preparaciones similares», partidas arancelarias.

32.09 A

Ex. 32.09 D.

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El contingente se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido en la lista D del Acuerdo entre España y

la C. E. E., publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 de septiembre de 1970.

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías procedentes de la C. E. E., que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA 2.

4.ª Se considerarán acogidos al Acuerdo, a efectos de los contingentes-base de la lista D, los productos originarios y procedentes de la C. E. E. o aquellos que siendo originarios de la C. E. E. procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancía por dicho tercer país se efectúe al amparo de un título de transporte único, expedido en algún país miembro de la C. E. E. o esté justificado por razones geográficas, entendiéndose por tales cuando vengan motivados por la necesidad de embarcar o desembarcar mercancías en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto sin que sean despachados a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sufra más manipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser debidamente certificado por la Aduana de tránsito, de acuerdo con la nota explicativa al apartado C del artículo 5.º del Protocolo anexo al Acuerdo España-C. E. E.

No procederá la importación de mercancías amparadas en impresos especiales para la C. E. E. cuando no cumplan las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

5.ª En cada solicitud deberán figurar los datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde.

6.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la solicitud.

Madrid, 18 de marzo de 1971.—El Director general, Juan Basabe.

*RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia convocatoria del contingente base número 17. «Productos de perfumería, tocador y cosméticos».*

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del Acuerdo Preferencial entre España y la C. E. E., ha resuelto abrir el contingente base número 17. «Productos de perfumería, tocador y cosméticos», partidas arancelarias.

33.06

34.01 B

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El contingente se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido en la lista D del Acuerdo entre España y la C. E. E., publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 de septiembre de 1970.

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías procedentes de la C. E. E., que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA 2.

4.ª Se considerarán acogidos al Acuerdo, a efectos de los contingentes-base de la lista D, los productos originarios y procedentes de la C. E. E. o aquellos que siendo originarios de la C. E. E. procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancía por dicho tercer país se efectúe al amparo de un título de transporte único expedido en algún país miembro de la C. E. E. o esté justificado por razones geográficas, entendiéndose por tales cuando vengan motivados por la necesidad de embarcar o desembarcar mercancías en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto sin que sean despachados a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sufra más manipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser debidamente certificado por la Aduana de tránsito, de acuerdo con la nota explicativa al apartado C del artículo 5.º del Protocolo anexo al Acuerdo España-C. E. E.

No procederá la importación de mercancías amparadas en impresos especiales para la C. E. E. cuando no cumplan las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

5.ª En cada solicitud deberán figurar los datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar

en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde.

6.º Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la solicitud.

Madrid, 18 de marzo de 1971.—El Director general, Juan Basabe.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 30 de marzo de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. ....	69,501	69,711
1 dólar canadiense .....	no disponible	
1 franco francés .....	12,602	12,639
1 libra esterlina .....	168,056	168,561
1 franco suizo .....	16,177	16,225
100 francos belgas (*) .....	139,988	140,409
1 marco alemán .....	19,143	19,200
100 liras Italianas .....	11,172	11,205
1 florin holandés .....	19,333	19,391
1 corona sueca .....	13,461	13,501
1 corona danesa .....	9,292	9,319
1 corona noruega .....	9,744	9,773
1 marco finlandés .....	16,874	16,724
100 cheelines austriacos .....	289,016	289,825
100 escudos portugueses .....	243,843	244,576

(\*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de las becas «Francisco Franco» para graduados extranjeros, correspondiente al curso 1971/72, para el estudio de problemas específicos de la vivienda.**

El Decreto 1267/1964, de 23 de abril, creó las becas «Francisco Franco» para el estudio de problemas específicos de la vivienda, las cuales habrán de ser concedidas anualmente por este Instituto, que tiene autorización, según dispone el artículo segundo, para determinar las condiciones que deben reunir los graduados solicitantes, hacer la selección de solicitudes en el caso de que excediera del número de becas convocadas, así como para regular la percepción de su importe.

En uso de tal autorización, la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda convoca concurso público de méritos para la adjudicación de las becas «Francisco Franco», correspondientes al curso 1971/72, la cual se llevará a cabo con arreglo a las siguientes bases:

### 1. Becarios

Podrán concurrir al presente concurso los graduados extranjeros, teniendo preferencia para la adjudicación de las becas los nacionales de las Repúblicas hispanoamericanas, Portugal, Brasil, Filipinas, República de Guinea Ecuatorial y países árabes.

### 2. Carácter y finalidad

Las becas que se convocan constituyen una ayuda económica para quienes deseen acogerse a las condiciones de este concurso.

Se otorgarán para la realización de trabajos concretos sobre problemas científicos de la vivienda, que se han de llevar a cabo bajo la dirección y con la orientación y ayuda de Centros que radiquen en España. A título indicativo se enumeran tales Centros en el punto 17 de la presente convocatoria. Se hace constar expresamente que los Centros que pueden auxiliar al becario no lo hacen en forma de cursos dirigidos.

### 3. Periodo de disfrute

El periodo de estancia del becario en España abarcará desde el día 4 de octubre de 1971 al 30 de junio de 1972, ininterrumpidamente.

Ello no obstante, el candidato podrá proponer un periodo de estancia más reducido, nunca inferior a seis meses, y que necesariamente ha de empezar el día 4 de octubre de 1971 en Madrid.

### 4. Número y cuantía de las becas

El número de becas que se convoca es el de 15 y la dotación económica de cada una de ellas será de 100.000 pesetas.

### 5. Solicitudes y tramitación

Las solicitudes que habrán de ser necesariamente manuscritas, formuladas con arreglo al modelo oficial que se publica como anexo, serán remitidas por los interesados a la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, donde han de tener entrada antes del día 15 de mayo de 1971. Dichas solicitudes podrán presentarse en el Registro Central de esta Dirección General, en el Registro de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de la Vivienda, en el de los Gobiernos Civiles o en las oficinas de Correos, cumpliendo en este caso los requisitos que se determinan en la Orden del Ministerio de la Gobernación, de 29 de octubre de 1958, así como en las sedes de las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero. Se computará como fecha de entrada a todos los efectos la que se consigne por el Registro de cualquiera de las oficinas y Organos relacionados.

Las instancias vendrán acompañadas de los siguientes documentos, en ejemplar triplicado:

- Certificación académica personal completa, especificando todas las materias aprobadas con sus calificaciones y fecha de su obtención.
- «Curriculum vitae» del concursante.
- Memoria explicativa de la tarea que se propone realizar.
- Si ha realizado ya trabajos sobre el tema que se propone estudiar indicará el periodo de aquéllos y los Profesores que los han dirigido, quienes certificarán la exactitud de los datos contenidos en el informe.
- Documento que acredite el conocimiento del idioma español. Este documento no será necesario para los graduados procedentes de Repúblicas hispanoamericanas, Filipinas y República de Guinea Ecuatorial.
- Centro o Centros en los que el solicitante estime que podría realizar su trabajo. Si el Centro no es de los mencionados en el número 17 de esta convocatoria, debe indicar las razones por las que lo propone y si ha mantenido contacto con el mismo para garantizar su aceptación, o si desea que sea este Instituto, en su caso, quien gestione su admisión al Centro.
- Todos cuantos documentos puedan servir para mejorar los méritos personales alegados por el solicitante, como puede ser el informe de Profesores, profesionales o especialistas en vivienda sobre los trabajos realizados por el candidato o sobre su competencia, en general, para sacar provecho de la beca.
- Se acompañarán cuatro fotografías de tamaño carnet y firmadas al dorso.

El Instituto Nacional de la Vivienda no quedará obligado a la devolución de los documentos aportados.

### 6. Adjudicación

El Instituto Nacional de la Vivienda clasificará las peticiones de beca en orden a su interés social y académico y teniendo cuidado de que haya la debida ponderación entre los distintos países cuyos nacionales hayan solicitado las becas. Tendrán, en general, preferencia los becarios que se comprometan a permanecer los nueve meses completos sobre los que elijan el periodo corto de seis meses u otro distinto.

### 7. Criterios de selección

Los temas de estudio propuestos se puntuarán con arreglo a los siguientes criterios:

- Interés que pueda tener el estudio en relación con el país de origen becario.
- Interés que pueda ofrecer en relación con España.
- Mejor o peor adecuación del tema elegido a la preparación acreditada por el postulante.
- Posibilidades que ofrece nuestro país para realizar el estudio del tema propuesto.